



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Propuesta de Acuerdo por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023.

(CONC/6/2023)

1. Informe-Memoria del Servicio de Centros.
2. Informe sobre retroactividad.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Acuerdo de Consejo de Gobierno sesión de 16/03/2023.
5. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10/02/2022 (BORM nº 40, de 18/02/2022)
6. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24/11/2022 (BORM nº 278, de 1/12/2022)
7. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
8. Anexo II 3,5% salarial atrasos 2022
9. Documento contable R
10. Informe Económico de la Secretaría General.
11. Informe Jurídico de la Secretaría General.



INFORME

ASUNTO: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE REVISIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA SOSTENIMIENTO DE LOS CENTROS CONCERTADOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II DE LA LEY 12/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración General para el ejercicio 2022, aprobó el incremento del 2 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, ante la falta de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 para aplicar dichos incrementos de las retribuciones al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, que se hizo efectivo con efectos de 1 de enero de 2023, quedó pendiente su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente, circunstancia que se cumple en el presente ejercicio 2023.

El artículo 50 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 señala que *“a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2023, es el fijado en el anexo II de esta Ley.”*

No obstante, en el mismo artículo 50 se establece que *“en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado como consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas, para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos, y también cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

En Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2023 se aprobó la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, con el fin de incrementar el 2,5 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2023, y la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 0,9 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2021.



El contenido del borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que es objeto del presente informe supone la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2022. Con los importes que figuran en el Anexo del borrador se hace posible materializar los citados incrementos salariales.

El importe económico resultante de la aplicación de esta medida es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023	8.796.729,49 €

Con fecha 4 de julio de 2023 se suscribió por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada, en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, en el que se formalizó la voluntad de las partes de mantener la equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región.

En aplicación del artículo 50 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, resulta procedente la tramitación de un expediente de Acuerdo de Consejo de Gobierno de revisión de los módulos económicos incluidos en el anexo II de la misma Ley.

Por lo tanto, se informa favorablemente el borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se adjunta como anexo del presente informe.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS,

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Yolanda Alcántara Jiménez

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

(Firma electrónica al margen)

CASCALES TORRES, JUAN CARLOS 27/10/2023 11:08:14 ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 27/10/2023 11:15:27
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INFORME SOBRE LA RETROACTIVIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2023/2024.

El artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos. Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto.

Asimismo el artículo 116.7 de la citada Ley establece que el concierto para las enseñanzas postobligatorias tendrá carácter singular.

La figura del concierto contemplada en el citado artículo es el instrumento a través del cual se garantiza la gratuidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación y a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de Diciembre.

La actual modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2023/2024, tiene por objeto la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, al objeto de la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por el personal docente de la enseñanza concertada durante el ejercicio 2022. Dichos importes no fueron incrementados durante el ejercicio 2022 ante la falta de disponibilidad presupuestaria, circunstancia que se cumple en el presente ejercicio 2023 con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Se estima que la condición de interesado en los conciertos educativos a efectos de lo establecido en el artículo 39.3 de la LPACAP la ostenta el conjunto del servicio público que presta la propia Administración Educativa a través de los centros concertados, considerándose que las actuaciones administrativas en este campo siempre han de realizarse en beneficio del interés al que se dirige el servicio público.

De este modo, en el caso concreto del presente expediente de modificación se da la situación contemplada en el citado precepto dado que los supuestos de hecho necesarios para que se produzca la modificación de los conciertos educativos existían en la fecha a la que se retrotraen los efectos de la modificación, se producen efectos favorables al servicio público educativo que prestan los centros concertados y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.



En **CONCLUSIÓN**, y teniendo en cuenta los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, este Servicio considera la procedencia de tramitar el expediente de modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2023/2024, con los efectos retroactivos indicados.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Yolanda Alcántara Jiménez

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

(Firma electrónica al margen)

27/10/2023 11:15:39

ALCANTARA, JIMENEZ, YOLANDA

CASCALES TORRES, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROPUESTA

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración General para el ejercicio 2022, aprobó el incremento del 2 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, ante la falta de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 para aplicar dichos incrementos de las retribuciones al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, que se hizo efectivo con efectos de 1 de enero de 2023, quedó pendiente su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente, circunstancia que se cumple en el presente ejercicio 2023.

En consecuencia, procede ahora la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2022. A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta.

El importe económico resultante de la aplicación de esta medida es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023	8.796.729,49 €

Con fecha 4 de julio de 2023 se suscribió por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada, en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, en el que se formalizó la voluntad de las partes de mantener la equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región.

Por lo tanto, visto el informe favorable del Servicio de Centros y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPONGO

Que por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con el fin de la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por el personal docente de la enseñanza concertada durante el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2023, es el fijado en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023	8.796.729,49 €

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jerónimo Martínez Díaz
(Firma electrónica al margen)

Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo



DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con el fin de incrementar el 2,5 por ciento de las atribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2023, y la recuperación de los importes correspondientes al incremento el 0,9 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2023, es el fijado en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO. Las cuantías máximas resultantes de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.605.438,34 €

ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo	
	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 0,9% salarial correspondiente al ejercicio económico 2021



1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.595,91	442,22
Gastos variables	6.735,26	56,63
Otros Gastos	6.803,11	
Total Anual	66.134,28	

2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.154,80	488,96
Gastos variables	7.447,11	62,62
Otros Gastos	6.803,11	
Total Anual	72.405,02	

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	81.002,29	681,06
Gastos variables	9.443,23	79,40
Otros Gastos	8.844,10	
Total Anual	99.289,62	

3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	85.193,80	716,30
Gastos variables	11.555,88	97,16
Otros Gastos	9.761,61	
Total Anual	106.511,29	

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30
Gastos variables	5.913,89	49,73
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	59.223,33	

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53
Gastos variables	7.577,90	63,72
Otros Gastos	8.686,76	
Total Anual	81.266,50	

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30
Gastos variables	5.913,89	49,73



Otros Gastos	7.127,58	
Personal Complementario	30.032,88	252,52
Total Anual	89.256,21	

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación
Secundaria

Ratio 1,30:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53
Gastos variables	7.577,90	63,72
Otros Gastos	8.686,76	
Personal Complementario	30.032,88	252,52
Total Anual	111.299,38	

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación
Primaria

Ratio 1,0368:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30
Gastos variables	5.913,89	49,73
Otros Gastos	3.330,67	
Total Anual	55.426,42	

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación
Secundaria

Ratio 1,30:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53
Gastos variables	7.577,90	63,72
Otros Gastos	4.059,24	
Total Anual	76.638,98	

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77
Gastos variables	7.337,54	61,70
Otros Gastos	7.256,68	
Personal Complementario	30.032,88	252,52
Total Anual	101.926,76	

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77
Gastos variables	7.337,54	61,70
Otros Gastos	7.256,68	
Total Anual	71.893,88	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas,
ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador
social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	21.095,09	177,37
Auditivos	24.197,79	203,46
Plurideficientes	30.032,88	252,52

9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.



Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77
Gastos variables	7.337,54	61,70
Otros Gastos	7.256,68	
Total Anual	71.893,88	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	21.095,09	177,37
Auditivos	24.197,79	203,46
Plurideficientes	30.032,88	252,52

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81
Gastos variables	7.775,60	65,38
Otros Gastos	7.256,68	
Total Anual	78.282,83	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.808,76	233,82
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52
Auditivos	26.000,30	218,61
Plurideficientes	31.835,44	267,67

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81
Gastos variables	7.775,60	65,38
Otros Gastos	7.256,68	
Total Anual	78.282,83	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.808,76	233,82
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52
Auditivos	26.000,30	218,61
Plurideficientes	31.835,44	267,67

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	104.795,20	881,11
Gastos variables	13.115,73	110,28
Otros Gastos	10.338,10	
Total Anual	128.249,03	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias



Psíquicos	43.325,02	364,28
Autistas o problemas graves de personalidad	38.941,80	327,42
Auditivos	33.974,24	285,66
Plurideficientes	47.975,05	403,37
6.-BACHILLERATO		
Ratio 1,64:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	83.663,40	703,44
Gastos variables	12.040,20	100,44
Otros Gastos	10.761,31	
Total Anual	106.464,91	

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	80.122,50	673,67
Gastos variables	10.762,08	90,49
OTROS GASTOS		
Servicios Administrativos	10.580,58	
Agrojardinería y composiciones florales	11.234,37	
Actividades agropecuarias	11.234,37	
Aprovechamientos forestales	11.234,37	
Artes gráficas	12.942,00	
Servicios comerciales	10.580,58	
Reforma y mantenimiento de edificios	11.234,37	
Electricidad y electrónica	11.234,37	
Fabricación y montaje	13.866,45	
Cocina y restauración	11.234,37	
Alojamiento y lavandería	10.532,20	
Peluquería y estética	9.992,77	
Industrias alimentarias	9.992,77	
Informática y comunicaciones	12.638,66	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.992,77	
Informática de oficinas	12.638,66	
Actividades de panadería y pastelería	11.234,37	
Carpintería y mueble	12.202,78	
Actividades pesqueras	13.866,45	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	11.234,37	
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.992,77	
Fabricación de elementos metálicos	12.202,78	
Tapicería y cortinaje	9.992,77	
Actividades domésticas y limpieza de edificios	11.234,37	
Mantenimiento de vehículos	12.202,78	
Mantenimiento de viviendas	11.234,37	
Vidriería y alfarería	13.866,45	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	12.202,78	

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES

14/03/2023 14:29:27
 FRANCISCO SANCHEZ MARIA ISABEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



de 1.300 a 1700 horas		
Primer Curso	80.122,50	673,67
Segundo Curso		
de 2.000 horas		
Primer Curso	80.122,50	673,67
Segundo Curso	80.122,50	673,67
GASTOS VARIABLES		
de 1.300 a 1700 horas		
Primer Curso	10.762,08	90,49
Segundo Curso		
de 2.000 horas		
Primer Curso	10.762,08	90,49
Segundo Curso	10.762,08	90,49
OTROS GASTOS		
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:		
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural		
Química Ambiental		
Primer Curso	11.823,67	
Segundo Curso	2.765,30	
8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:		
Documentación Sanitaria		
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines		
Gestión Comercial y Marketing		
Laboratorio		
Laboratorio de Imagen		
Molería e Industrias Cerealistas		
Procesos de Ennoblecimiento Textil.		
Secretariado		
Servicios al Consumidor		
Primer Curso	18.457,96	
Segundo Curso	2.765,30	
Cuidados Auxiliares de Enfermería		
Primer Curso	15.137,74	
Segundo Curso	2.765,30	
8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:		
Operaciones de Ennoblecimiento Textil		
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos		
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho		
Primer Curso	17.109,48	
Segundo Curso	2.765,30	
4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:		
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón		
Impresión Gráfica		

14.03/2023 14/29/21
FRANCO SANCHEZ MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Postimpresión y Acabados Gráficos
Tratamientos Superficiales y Térmicos
Primer Curso
Segundo Curso

19.795,19
2.765,30

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural
Asesoría de Imagen Personal
Integración Social
Realización y Planes de Obra

Primer Curso
Segundo Curso

11.823,67
4.471,79

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de Oliva y Vinos
Actividades Comerciales
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
Construcción
Coordinación de Emergencias y Protección Civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño y Amueblamiento
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Documentación y Administración Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina Clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y Protección Civil
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería

14.03/2023.14.29.21
FRANCO SANCHEZ, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



FRANCO SANCHEZ, MARIA ISABEL 14/03/2023 14:29:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines	
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles	
Farmacia y Parafarmacia	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	
Gestión de Alojamientos Turísticos	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	
Guía, Información y Asistencia Turísticas	
Higiene Bucodental	
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	
Integración Social	
Jardinería y Floristería	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	
Laboratorio Clínico y Biomédico	
Marketing y Publicidad	
Mediación Comunicativa	
Navegación y Pesca de Litoral	
Operaciones de Laboratorio	
Óptica de Anteojería	
Organización y Control de Obras de Construcción	
Ortoprótesis y Productos de Apoyo	
Paisajismo y Medio Rural	
Panadería, Repostería y Confitería	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Planta Química	
Prevención de Riesgos Profesionales	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Promoción de Igualdad de Género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Química y Salud Ambiental	
Radioterapia y Dosimetría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Termalismo y Bienestar	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	10.648,69
Segundo Curso	12.863,71
Peluquería	
Primer Curso	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69
Gestión Administrativa	
Primer Curso	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45
8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:	
Automatización y Robótica Industrial	
Centrales Eléctricas	
Cocina y Gastronomía	



Confección y Moda	
Educación y Control Ambiental	
Energías Renovables	
Instalaciones de Telecomunicaciones	
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón	
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina	
Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo	
Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo	
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves	
Mantenimiento Electrónico	
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	
Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Patronaje y Moda	
Producción Agroecológica	
Producción Agropecuaria	
Prótesis Dentales	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Primer Curso	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16
8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:	
Acondicionamiento Físico	
Actividades Ecuestres	
Animación de Actividades Físicas y Deportivas	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	
Artista Fallero y Construcción de Escenografías	
Automoción	
Carpintería y Mueble	
Carrocería	
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos	
Diseño en Fabricación Mecánica	
Diseño y Amueblamiento	
Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia	
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	
Diseño y Amueblamiento	
iciencia Energética y Energía Solar Térmica	
ectromecánica de Maquinaria	
ectromecánica de Vehículos Automóviles	



Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Excavaciones y Sondeos
Gestión del Agua
Guía en el medio natural y tiempo libre
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
Instalación y Amueblamiento
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Instalaciones de Producción de Calor
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Piedra Natural
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y
Polímeros
en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
Video Disc Jockey y Sonido
Primer Curso
Segundo Curso

15.425,94

17.114,78

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura
Construcciones Metálicas
Cultivos Acuícolas
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos
Fabricación de Productos Cerámicos
Impresión Gráfica
Joyería
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario
Mantenimiento Electromecánico
Mecanizado
Mecatrónica Industrial
Postimpresión y Acabados Gráficos
Preimpresión Digital
Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria
Producción Acuícola
Soldadura y Calderería
Vitivinicultura
Primer Curso
Segundo Curso

17.843,54

19.133,61

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6193 Resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

En fecha 24 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Primero. Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2022.

1.- Con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal funcionario de la Administración Regional para el que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán el incremento adicional del 1,5 por ciento establecido en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

2.- El incremento adicional del 1,5 por ciento se aplicará también al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

3.- Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1.- El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de diciembre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero a noviembre de 2022, correspondientes al incremento del 1,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de diciembre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2.- Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 1,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3.- En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.



4.- En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5.- Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6.- Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.

Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022.

1.- La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, una vez aplicado el incremento adicional del 1,5 por ciento, previsto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, con efectos de 1 de enero de 2022, son las que aparecen recogidas en los anexos de este Acuerdo.

2.- Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2022, con el citado incremento adicional del 1,5 por ciento.

ANEXO I**ANEXO I.1
SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.256,89	48,38
A2	1.086,81	39,45
C1	816,01	29,86
C2	679,15	20,33
Agrupación Profesional	621,60	15,30

**ANEXO I.2
SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	775,61	29,86
A2	792,63	28,76
B	821,10	29,93
C1	705,28	25,78
C2	672,96	20,12
E y AP	621,60	15,30



ANEXO II
COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel	Euros/mes
30	1.097,90
29	984,76
28	943,38
27	901,93
26	791,30
25	702,05
24	660,63
23	619,27
22	577,82
21	536,47
20	498,33
19	472,90
18	447,45
17	421,99
16	396,60
15	371,11
14	345,71
13	320,23
12	294,77

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	126,56
A2	84,47
C1	209,81
C2	198,57
Agrupación Profesional	171,35

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Tipo de puesto	Euros/mes
Médico/a (MD) con E.D.	501,45
Médico/a (MD) con J.O.	302,06
Médico/a Especialista (MA)	501,45
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	501,45
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	302,06
Jefe/a de Sección (*)	738,82
Jefe/a de Servicio (*)	833,79
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	596,39
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	738,82

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.



ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE
DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE
APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

Nivel	Euros/paga extra.
30	445,42
29	399,56
28	382,74
27	365,95
26	321,05
25	284,85
24	268,07
23	251,25
22	234,45
21	217,67
20	202,20
19	191,89
18	181,54
17	171,21
16	160,94
15	150,60
14	140,28
13	129,93
12	119,62

ANEXO V

**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS
CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

Las cuantías de estas retribuciones no han sufrido variación y se corresponden con las recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022.

ANEXO VI
HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	23,43
A2	18,49
C1	15,41
C2	11,90
Agrupación Profesional	11,59

ANEXO VII
Guardias de presencia física

Tipo de puesto	Lunes - Viernes (Euros/hora)	Sábados, Domingos y Festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	30,20	33,53
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	19,02	21,25

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, Domingos y Festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	15,11	16,78
Personal Facultativo que integra el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)		
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	9,52	10,63

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	59,20
Módulo de 24 horas en día festivo	118,38

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	67,09
Libres de servicio	115,80

ANEXO VIII**Jornadas festivas**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	93,26
A2	75,97
C1	58,09
C2	52,50
Agrupación Profesional	52,50

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	9,64
Euros/noche	
A2	44,70
C1	36,32
C2	33,52
Agrupación Profesional	33,52

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995
(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	75,97
Ayudante Técnico de Laboratorio, ATR y ATP	58,09
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	52,50
Celador/a	52,50
Auxiliar Educativo de Centros Sociales del IMAS	52,50
Ordenanza/Subalterno/a Museos	52,50

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	44,70
Ayudante Técnico de Laboratorio, ATR y ATP	36,32
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	33,52
Celador/a	33,52

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios
(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomados en Enfermería	98,32
Técnicos Educadores	98,32
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	78,18
Educadores	78,18
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	72,61
Auxiliares Técnicos Educativos	72,61
Personal de cocina	72,61
Personal de mantenimiento	72,61
Personal de servicios/subalternos	72,61
Celadores	72,61
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	72,61
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	72,61

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulo	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	56,69
2º	8	113,35
3º	12	161,59
4º	16	215,45
5º	20	255,01
6º	24	306,01

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros
Valor de la hora de presencia nocturna	11,30

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros
Importe de la jornada festiva	93,26
Importe de la hora nocturna	9,64

**ANEXO X****JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

Tipo de personal	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,09
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,26
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,26
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,26
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,09
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	12,58
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,24
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,60
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,60

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a - ATS - Psicólogo/a - Pedagogo/a	63,54
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	63,54
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	26,91
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	26,91
Personal de Oficios/Cocina	26,91

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	33,38
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	61,74

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros
Módulo 14 horas	76,25
Módulo 24 horas	145,16

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	35,78

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o presten servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	178,69
A2	162,68
C1	145,97
C2	134,46
Agrupación Profesional	117,25

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros
Módulo 17 horas	28,28
Módulo 24 horas	45,59

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros
Módulo 16 horas	26,60
Módulo 24 horas	45,59

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico**

Cuerpo	Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Nivel de complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspector/a de Educación	A1	26	420,14
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	388,33
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	334,51
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	334,51
Maestro/a	A2	21	334,51

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.**

Cargo Académico	Tipo de centro	Centro de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director/a	A	996,93	827,50
	B	866,75	754,57
	C	790,11	585,79
	D	720,80	477,47
	E	-	357,90
	F	-	185,61



Vicedirector/a	A	562,87	-
	B	492,90	-
	C	451,70	-
	D	414,42	-
Jefe/a de Estudios	A	562,87	471,81
	B	492,90	432,59
	C	451,70	341,82
	D	414,42	283,59
	E	-	219,33
Secretario/a	A	562,87	471,81
	B	492,90	432,59
	C	451,70	341,82
	D	414,42	283,59
	E	-	219,33

Cargo Académico	Tipo de centro	Euros/mes
Director/a de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.212,18
Jefe/a de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	678,58
Secretario/a de Centro de Educación Especial con residencia	A	678,58

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Tipo de Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercido por profesor/a que no desempeñe otro puesto docente singular (acción tutorial)	58,17

Tipo de Puesto	Euros/mes
Jefe/a de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe/a de Departamento de Familia Profesional, Jefe/a de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe/a de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe/a de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	133,64
Director/a de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	410,83



Director/a de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo B	317,47
Secretario/a de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	247,67
Secretario/a de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo B	152,91
Técnico/a educativo/a, Tipo A	680,18
Técnico/a educativo/a, Tipo B	445,86
Coordinador/a para la Convivencia Escolar	704,18

Centro de Profesores y Recursos	
Tipo de Puesto	Euros/mes
Director/a CPR Región de Murcia	996,93
Secretario/a CPR Región de Murcia	562,87
Asesor/a de Formación Permanente	247,67

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
Tipo de Puesto	Tipo de Centro	Euros/mes
Jefe/a de Estudios Adjunto	A	416,50
	B	366,81
	C	337,55
	D	311,13
Jefe/a de Seminario - Jefe/a Departamento		133,64
Vicesecretario/a	A	310,52
	B	275,53
	C	254,92
	D	236,29
Maestro/a que imparte Educación Secundaria		126,03

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Tipo de Puesto	Tipo de Centro	Euros/mes
Director/a	B	754,57
	C	585,79
	D	477,47



	E	357,90
Jefe/a de Estudios	B	432,59
	C	341,82
	D	283,59
	E	219,33
Secretario/a	B	432,59
	C	341,82
	D	283,59
	E	219,33
Jefe/a de Estudios Adjunto	B	366,81
	C	337,55
	D	311,13
Colegios Rurales Agrupados		
Tipo de Puesto	Tipo de Centro	Euros/mes
Director/a	A	961,09
	B	888,18
	C	719,39
	D	611,06
	E	491,49
	F	319,22
Jefe/a de Estudios	A	543,61
	B	504,41
	C	413,65
	D	355,42
Secretario/a	A	543,61
	B	504,41
	C	413,65
	D	355,42
	E	291,12
Profesor/a de Colegios Rurales Agrupados		133,64
2.3 Función de Inspección Educativa		
Tipo de Puesto	Euros/mes	
Jefe/a de Inspección	1.230,39	
Inspector/a Jefe/a Adjunto/a	1.146,58	
Inspector/a Jefe/a de Distrito	965,19	
Inspector/a Coordinador/a de los Equipos Sectoriales	965,19	
Inspector/a de Educación	896,88	

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes

Periodo	Euros/mes
Primer periodo	63,84
Segundo periodo	80,54
Tercer periodo	107,30
Cuarto periodo	146,84
Quinto periodo	43,28

**4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:
CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Cuerpo	Grupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	357,43
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	405,60
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	402,60
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	402,60
Maestro/a	A2	21	396,76

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspector/a de Educación	563,46
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	531,63
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	474,83
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	474,83
Maestro/a	474,83

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Productividad semestral C.D.
Inspector/a de Educación	321,05
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	321,05
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	268,07
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	268,07
Maestro/a	217,67

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspector/a de Educación	0	291,24
	1	332,11
	2	383,59
	3	452,24
	4	546,16
	5	573,82
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	270,89
	1	311,71
	2	363,22
	3	431,86
	4	525,81
	5	553,45
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	236,43
	1	277,26
	2	328,77
	3	397,39
	4	491,33
	5	519,01
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	236,43
	1	277,26
	2	328,77
	3	397,39
	4	491,33
	5	519,01



Maestro/a	0	236,43
	1	277,26
	2	328,77
	3	397,39
	4	491,33
	5	519,01

5º) Cuantías correspondientes en 2022 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	145,51
A2	81,78

ANEXO XII**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota cotización mensual en Euros
A1	50,42
A2	39,69
C1	30,48
C2	24,11
Agrupación Profesional	20,56

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	115,17
A2	90,64
C1	69,62
C2	55,07
Agrupación Profesional	46,95

ANEXO XIII**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

Nivel	Euros/mes
A	1.722,66
B	1.375,87
C	1.151,14
D	898,22
E	873,61
(IV) D	976,44

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A EXTINGUIR (NIVEL III-A)	1.191,80

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Complemento	Euros/mes
Complemento de antigüedad	27,94

3.-PLUS DE DESTINO
Cuantía mensual en euros

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	554,51						
29	441,41						
28	399,97						
27	358,53						
26	247,91	454,08					
25	158,67	364,86					
24	117,26	323,43					
23	75,87	282,01					
22	34,42	240,58	186,83			139,42	
21		199,26	145,52				

20		161,11	107,37				
19			81,90				
18			56,45	191,87			100,59
17			30,99	166,43			75,17
16			5,57	140,97	102,56		
15				115,51	77,11		
14				90,12	51,67		
13					26,21		
12					0,79		

**4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA
CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Nivel	Euros/mes
A	126,56
B	84,47
C	209,81
D	198,57
E	171,35
(IV) D	198,57

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	23,43
B	18,49
C	15,41
D	11,90
E	11,59
(IV) D	12,49

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.241,35	23,48
B	1.081,70	23,48
C	1.040,38	23,48
D	892,05	23,48
E	873,61	23,48
IV (D)	970,21	23,48
III-A	1.081,03	23,48

ANEXO XIV**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	153,23	215,02	77,05	107,54
C2-Agrupación Profesional	91,26	125,54	45,67	62,05

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	324,62	366,79
C1	153,23	215,02
C2	127,78	175,75

ANEXO XV**TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	209,30
A2	145,58
C1	81,90
C2	72,82
Agrupación Profesional	63,70

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

725 Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022.

En fecha 10 de febrero de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de febrero de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022

Primero. Retribuciones del personal funcionario para 2022.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán el incremento máximo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo; lo que supone un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas cada una de ellas, en el año 2022, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente acuerdo para las pagas extraordinarias.

4.2. El personal docente no universitario percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación. Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2021 experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. Sus cuantías en el presente año se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2021 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1 y III.2, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no universitario experimentarán en 2022, asimismo, un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Sus importes en 2022 se incluyen en el apartado 4.º del Anexo XI.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2021.

Los importes a percibir en 2022 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en el Anexo IV y en el apartado 4.º del Anexo XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV o XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

7. Las retribuciones a percibir en 2022 por los funcionarios de carrera e interinos encuadrados en el tramo I de la carrera profesional, de acuerdo con las cuantías que establece el artículo 27, apartados f).1 y f).2, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, y lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia para el presente año, serán las siguientes:

7.1. Las cuantías a percibir por el personal funcionario de carrera e interino del ámbito de Administración y Servicios al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional horizontal se incluyen en el Anexo XV.

7.2. Las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional del personal funcionario docente no universitario de carrera e interino de la Administración pública regional son las que se incluyen en el apartado 5.º del Anexo XI.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2022, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos personales y transitorios, el incremento de carácter general del 2 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado i), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional.

1. En el año 2022 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. El Presidente de la Comunidad Autónoma percibirá las mismas retribuciones que el resto de miembros del Consejo de Gobierno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2022 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en los casos en los que no se prevea, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico	Director/a General
Sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración Regional lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2022 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al Grupo o Subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27, apartado b) de la vigente Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022. Asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, así como el complemento de carrera horizontal, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones del apartado 1 anterior, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.

Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2021-2022 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

En el ejercicio 2022, las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Las retribuciones del personal eventual no superarán en ningún caso las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto. Norma especial.

En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2021 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la vigente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2021, con un incremento del 2 por ciento.

Séptimo. Deducción proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y dividiendo, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuíbles.

4.- Durante el ejercicio 2022, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuídos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional decimoctava, punto 5, de la vigente ley de presupuestos.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuídas no disfrutadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Complemento de destino.

d) Complemento específico.

e) Productividad fija, en su caso.

f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba

durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

h) Complemento de carrera profesional.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las Unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente, el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo siguientes:

a) La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tenga derecho a disfrutar.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicios prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2022, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1) anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

- Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la

liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias y otras horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoctava, apartado 2, de la vigente Ley de Presupuestos, durante el ejercicio 2022 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública.

Las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo del personal docente en los servicios de refuerzo educativo, apoyo domiciliario a alumnos de larga convalecencia por enfermedad y de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma no precisarán para su abono de la autorización del Consejo de Gobierno.

Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Guardias de presencia y localización del personal facultativo, DUE, matronas y fisioterapeutas.

1. Las cuantías de las retribuciones por la realización de guardias del personal facultativo, DUE, matronas y fisioterapeutas, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Los importes a percibir en 2022 se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal citado en el párrafo anterior que habitualmente perciba este concepto durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 ó 6 la totalidad de las cuantías percibidas en concepto de guardias de presencia y localización en el periodo de 3 o 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculará partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o de 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

3. En los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, que tienen la condición de especial consideración, las guardias de presencia y localización que realice el personal incluido en el presente apartado se percibirán en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2022 un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Las cuantías a percibir en 2022 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas por los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad en el periodo de 3 ó 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculara partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

5. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, calificados de especial consideración, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

- El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

- El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

6. El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos tendrá derecho a percibir en el doble de su valor ordinario las noches y festivos que trabaje en los días calificados de especial consideración, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

7. El personal que preste servicios nocturnos o trabaje en domingo o día festivo por resultarle de aplicación una jornada y horario de trabajo especial, percibirá, en su caso, las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas y horarios de trabajo especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Los importes a percibir en 2022 se incluyen en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2022 las retribuciones complementarias que se recogen en el Anexo XI del presente Acuerdo, que incluye un incremento del 2 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en el mencionado Anexo XI, pero que estén reconocidas expresamente por la normativa vigente aplicable y que se percibieran a 31 de diciembre de 2021, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022.

2. Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el "British Council") percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

3. Con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, y vigencia indefinida, el personal laboral docente que imparta la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino y las correspondientes a la carrera profesional y al complemento específico por formación permanente en las mismas condiciones que el profesorado interino del mismo nivel.

4. Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones establecidas en el Anexo XI del presente acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

En 2022 las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las mismas cuantías vigentes en 2021.

Decimosexto. Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios.

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las incluidas en el Anexo XII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia según redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

Durante las situaciones de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, el complemento de mejora incluirá, además de los anteriores, los complementos de gratificaciones por servicios extraordinarios y atención continuada, que se calcularán atendiendo al promedio devengado por tales conceptos en los tres meses previos a la situación que hubiese originado la baja.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral se incluyen en el Anexo XIII.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II, según el periodo de devengo que corresponda.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del convenio colectivo, el personal laboral percibirá en concepto de carrera profesional horizontal los importes que se incluyen en el anexo XV; manteniendo la homogeneidad respecto a las que percibe el personal funcionario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establezca, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma básica estatal que corresponda y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Complemento personal de las víctimas de violencia de género.

1. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésima de la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020; las empleadas públicas a las que les sea adjudicado provisionalmente un puesto de trabajo en otra administración pública por razón de violencia de género no podrán percibir unas retribuciones inferiores a las que tuvieran asignadas en los puestos de trabajo que desempeñaban en la Administración Regional.

2. Cuando se produzca esta circunstancia, las referidas empleadas públicas tendrán derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios del

puesto de origen, excluyendo las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones que le correspondan por el puesto que ocupen en la administración de destino.

3. El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de Función Pública, y será abonado por la Consejería en la que desempeñaba el puesto de trabajo desde el que se traslada.

Vigésimo primero. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.

Con efectos de 1 de enero de 2022, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Sus cuantías en 2022 se incluyen en el Anexo XIV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2022.

Vigésimo segundo. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Vigésimo tercero. Efectos.

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022.

2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Vigésimo cuarto. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.



ANEXO I

**ANEXO I.1
SUELDO Y TRIENIOS**

Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Un Trienio
A1	1.238,68	47,67
A2	1.071,06	38,88
C1	804,19	29,43
C2	669,30	20,03
Agrupaciones Profesionales	612,59	15,08

ANEXO I.2

**SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y
DICIEMBRE**

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Un Trienio
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
Agrupaciones Profesionales	612,59	15,08



ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel	Euros/mes
30	1.081,99
29	970,49
28	929,71
27	888,86
26	779,83
25	691,88
24	651,06
23	610,30
22	569,45
21	528,70
20	491,11
19	466,05
18	440,97
17	415,87
16	390,85
15	365,73
14	340,70
13	315,59
12	290,50

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo/Subgrupo	Euros/mes
A1	124,73
A2	83,25
C1	206,77
C2	195,69
Agrupaciones Profesionales	168,87

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Tipo de puesto	Euros/mes
MÉDICO (MD) con E.D.	494,18
MÉDICO (M.D.) con J.O.	297,68
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	494,18
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	494,18
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	297,68
JEFE DE SECCIÓN (•)	728,11
JEFE DE SERVICIO (•)	821,71
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (•)	587,75
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (•)	728,11

(•) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.



ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Nivel	Euros/paga extra.
30	438,96
29	393,77
28	377,19
27	360,65
26	316,40
25	280,72
24	264,18
23	247,61
22	231,06
21	214,51
20	199,27
19	189,11
18	178,91
17	168,73
16	158,60
15	148,41
14	138,25
13	128,05
12	117,89



ANEXO V

**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y
ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/ Secretaria General	Secretario Autonómico/ Secretaria Autonómica	Director/ Directora General
Sueldo	1.139,55	1.145,16	1.196,68	1.150,67
Complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Complemento especifico	2.601,23	2.314,46	1.962,35	1.886,65
Paga extra. de sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03
Paga extra. de complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Paga extra. de complemento especifico	1.734,17	1.542,99	1.308,26	1.257,92

ANEXO VI**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Grupo/Subgrupo	Euros/hora
A1	23,09
A2	18,22
C1	15,18
C2	11,72
Agrupaciones Profesionales	11,42

ANEXO VII**Guardias de presencia física**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	29,76 €/hora	33,04 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	18,74 €/hora	20,95 €/hora

Guardias o servicios de localización

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,89 €/hora	16,54 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	9,38 €/hora	10,48 €/hora

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

Módulo de 17 horas en día laborable	58,34 €
Módulo de 24 horas en día festivo	116,66 €

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

Inicio en horas de trabajo	66,12 € por cada proceso de internamiento
Libres de servicio	114,12 € por cada proceso de internamiento



ANEXO VIII

Jornadas festivas

Grupo/Subgrupo	Euros/festivo
A1	91,91
A2	74,87
C1	57,25
C2	51,74
Agrupaciones Profesionales	51,74

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo	Euros/hora
A1	9,50
	Euros/noche
A2	44,05
C1	35,80
C2	33,03
Agrupaciones Profesionales	33,03

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
Diplomados en Enfermería	74,87
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	57,25
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	51,74
Celadores	51,74
Auxiliares Educativos de Centros Sociales del IMAS	51,74
Ordenanzas/Subalternos Museos	51,74

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
Diplomados en Enfermería	44,05
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	35,80
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	33,03
Celadores	33,03

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
Diplomados en Enfermería	96,89
Técnicos Educadores	96,89
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	77,05
Educadores	77,05
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	71,56
Auxiliares Técnicos Educativos	71,56
Personal de cocina	71,56
Personal de mantenimiento	71,56
Personal de servicios/subalternos	71,56
Celadores	71,56
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	71,56
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	71,56

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulos	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	55,87
2º	8	111,71
3º	12	159,25
4º	16	212,33
5º	20	251,31
6º	24	301,58

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

Valor de la hora de presencia nocturna	11,13 €
----------------------------------------	---------

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros
Importe de la jornada festiva	91,91
Importe de la hora nocturna	9,50

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,99
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,14
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,14
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,14
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,99
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
Gerente del Parque Móvil	12,40
Coordinador de Servicios Móviles	8,12
	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1997)	12,42
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,42

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	62,62 €/mes
Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	62,62 €/mes
Educadores/Aux. Téc.Educativos	26,52 €/mes
Aux. Enfermería y Psiquiatría	26,52 €/mes
Personal de Oficios/Cocina	26,52 €/mes

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	32,90 €/servicio
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	60,85 €/servicio

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

Módulo 14 horas	75,15 €
Módulo 24 horas	143,06 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

35,27 euros/mes

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo	Módulo 17 horas (*)
A1	176,10
A2	160,32
C1	143,86
C2	132,51
Agrupaciones Profesionales	115,55

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.



Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

- Módulo 17 horas	27,87
- Módulo 24 horas	44,93

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

- Módulo 16 horas	26,22
- Módulo 24 horas	44,93

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	414,05
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	382,70
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	329,66
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	329,66
Maestros	A2	21	329,66

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	982,48	815,51
	B	854,18	743,64
	C	778,66	577,30
	D	710,35	470,55
	E	---	352,71
	F	---	182,92
Vicedirector	A	554,71	
	B	485,76	
	C	445,15	
	D	408,41	
Jefe de Estudios	A	554,71	464,97
	B	485,76	426,32
	C	445,15	336,87
	D	408,41	279,48
	E	---	216,15
Secretario	A	554,71	464,97
	B	485,76	426,32
	C	445,15	336,87
	D	408,41	279,48
	E	---	216,15

Cargos académicos	Tipo de Centro	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.194,61
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	668,75
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	668,75

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	57,33

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	131,71
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	404,87
Tipo B	312,87
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	244,08
Tipo B	150,69
Técnico educativo, Tipo A	670,32
Técnico educativo, Tipo B	439,40
Coordinador para la Convivencia Escolar	693,97

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia	
Puestos	Cuantía mensual
Director CPR Región de Murcia	982,48
Secretario CPR Región de Murcia	554,71
Asesor de Formación Permanente	244,08

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
Puestos	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	410,46
	B	361,49
	C	332,66
	D	306,62
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		131,71
Vicesecretario	A	306,02
	B	271,54
	C	251,22
	D	232,86
Maestro que imparte Educación Secundaria		124,20

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	743,64
	C	577,30
	D	470,55
	E	352,71
Jefe de Estudios	B	426,32
	C	336,87
	D	279,48
Secretario	B	426,32
	C	336,87
	D	279,48
	E	216,15
Jefe de estudios adjunto	B	361,49
	C	332,66
	D	306,62

Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	947,16
	B	875,31
	C	708,97
	D	602,20
	E	484,36
	F	314,59
Jefe de Estudios	A	535,73
	B	497,10
	C	407,66
	D	350,27
Secretario	A	535,73
	B	497,10
	C	407,66
	D	350,27
	E	286,90
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		131,71

2.3 Función de Inspección Educativa

Puesto	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.212,56
Inspector Jefe Adjunto	1.129,96
Inspector Jefe de Distrito	951,21
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	951,21
Inspectores de Educación	883,89

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes

Puesto	Cuantía mensual
Primer periodo	62,92
Segundo periodo	79,37
Tercer periodo	105,75
Cuarto periodo	144,71
Quinto periodo	42,65

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Cuerpo	Grupo	Nivel C.D.	€/mes
Inspectores de Educación	A1	26	352,25
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	399,72
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	396,76
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	396,76
Maestros	A2	21	391,01

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	555,29
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	523,93
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	467,95
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	467,95
Maestros	467,95

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	316,40
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	316,40
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	264,18
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	264,18
Maestros	214,51

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	287,02
	1	327,29
	2	378,03
	3	445,68
	4	538,25
	5	565,50
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	266,96
	1	307,19
	2	357,95
	3	425,60
	4	518,19
	5	545,43
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	233,00
	1	273,24
	2	324,01
	3	391,63



Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
	4	484,21
	5	511,48
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	233,00
	1	273,24
	2	324,01
	3	391,63
	4	484,21
	5	511,48
Maestros	0	233,00
	1	273,24
	2	324,01
	3	391,63
	4	484,21
	5	511,48

5º) Cuantías correspondientes en 2022 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo	1er. Tramo Docente con incremento del 2 %	100 % sobre 1er. Tramo Docente
A1	143,40	143,40
A2	80,60	80,60

ANEXO XII**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial**

Grupo/Subgrupo	Cuota mensual en euros
A1	50,42
A2	39,69
C1	30,48
C2	24,11
Agrupación Profesional	20,56

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo	Cuota mensual en euros
A1	115,17
A2	90,64
C1	69,62
C2	55,07
Agrupación Profesional	46,95

ANEXO XIII**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

Nivel	Euros/mes
A	1.697,69
B	1.355,93
C	1.134,46
D	885,20
E	860,95
(IV) D	962,29

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

1.174,52 euros/mes

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

27,53 euros/mes

3.-PLUS DE DESTINO

Cuantía mensual en euros

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	546,47						
29	435,01						
28	394,17						
27	353,33						
26	244,32	447,50					
25	156,37	359,58					
24	115,56	318,74					
23	74,77	277,92					
22	33,92	237,09	184,13			137,40	
21		196,38	143,41				
20		158,78	105,81				
19			80,72				
18			55,64	189,09			99,13
17			30,54	164,02			74,08
16			5,49	138,93	101,08		
15				113,84	75,99		
14				88,82	50,92		
13					25,83		
12					0,78		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Nivel	Euros/mes
A	124,73
B	83,25
C	206,77
D	195,69
E	168,87
(IV) D	195,69

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	23,09
B	18,22
C	15,18
D	11,72
E	11,42
(IV) D	12,31

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.223,36	23,14
B	1.066,03	23,14
C	1.025,30	23,14
D	879,12	23,14
E	860,95	23,14
IV (D)	956,15	23,14
III-A	1.065,36	23,14



ANEXO XIV

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	151,01	211,90	75,93	105,98
C2- Agrupaciones Profesionales	89,94	123,72	45,01	61,15

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	319,92	361,47
C1	151,01	211,90
C2	125,92	173,20



ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo	100 % del tramo I euros/mes
A1	206,27
A2	143,47
C1	80,72
C2	71,76
Agrupaciones Profesionales	62,78



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración General para el ejercicio 2022, aprobó el incremento del 2 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, ante la falta de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 para aplicar dichos incrementos de las retribuciones al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, que se hizo efectivo con efectos de 1 de enero de 2023, quedó pendiente su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente, circunstancia que se cumple en el presente ejercicio 2023.

En consecuencia, procede ahora la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2022. A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta.

Con fecha 4 de julio de 2023 se suscribió por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada, en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, en el que se formalizó la voluntad de las partes de mantener la equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con el fin de la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por el personal docente de la enseñanza concertada durante el ejercicio 2022.



SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2023, es el fijado en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023	8.796.729,49 €

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro
(Firma electrónica al margen)

ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo		
	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 0,9% salarial correspondiente al ejercicio económico 2021	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 3,5% salarial correspondiente al ejercicio económico 2022

1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.595,91	442,22	1.735,23
Gastos variables	6.735,26	56,63	222,21
Otros Gastos	6.803,11		
Total Anual	66.134,28		

2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.154,80	488,96	1.918,63
Gastos variables	7.447,11	62,62	245,70
Otros Gastos	6.803,11		
Total Anual	72.405,02		

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	81.002,29	681,06	2.672,40
Gastos variables	9.443,23	79,40	311,55
Otros Gastos	8.844,10		
Total Anual	99.289,62		



3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	85.193,80	716,30	2.810,69
Gastos variables	11.555,88	97,16	381,25
Otros Gastos	9.761,61		
Total Anual	106.511,29		

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
Otros Gastos	7.127,58		
Total Anual	59.223,33		

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
Otros Gastos	8.686,76		
Total Anual	81.266,50		

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
Otros Gastos	7.127,58		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	89.256,21		

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación
Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
Otros Gastos	8.686,76		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	111.299,38		

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación
Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
Otros Gastos	3.330,67		
Total Anual	55.426,42		

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación
Secundaria

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 08/11/2023 12:53:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
Otros Gastos	4.059,24		
Total Anual	76.638,98		

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	101.926,76		

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	71.893,88		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	21.095,09	177,37	695,97
Auditivos	24.197,79	203,46	798,33
Plurideficientes	30.032,88	252,52	990,84

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	71.893,88		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	21.095,09	177,37	695,97
Auditivos	24.197,79	203,46	798,33
Plurideficientes	30.032,88	252,52	990,84

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81	2.086,74
Gastos variables	7.775,60	65,38	256,53
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	78.282,83		



Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.808,76	233,82	917,46
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52	755,43
Auditivos	26.000,30	218,61	857,80
Plurideficientes	31.835,44	267,67	1.050,31

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81	2.086,74
Gastos variables	7.775,60	65,38	256,53
Otros Gastos	7.256,68		

Total Anual	78.282,83		
--------------------	------------------	--	--

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.808,76	233,82	917,46
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52	755,43
Auditivos	26.000,30	218,61	857,80
Plurideficientes	31.835,44	267,67	1.050,31

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	104.795,20	881,11	3.457,37
Gastos variables	13.115,73	110,28	432,71
Otros Gastos	10.338,10		

Total Anual	128.249,03		
--------------------	-------------------	--	--

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	43.325,02	364,28	1.429,37
Autistas o problemas graves de personalidad	38.941,80	327,42	1.284,76
Auditivos	33.974,24	285,66	1.120,87
Plurideficientes	47.975,05	403,37	1.582,78

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	83.663,40	703,44	2.760,20
Gastos variables	12.040,20	100,44	397,23
Otros Gastos	10.761,31		

Total Anual	106.464,91		
--------------------	-------------------	--	--

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	80.122,50	673,67	2.643,38
Gastos variables	10.762,08	90,49	355,06
OTROS GASTOS			
Servicios Administrativos	10.580,58		



08/11/2023 12:53:00
MARIAN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Agrojardinería y composiciones florales	11.234,37		
Actividades agropecuarias	11.234,37		
Aprovechamientos forestales	11.234,37		
Artes gráficas	12.942,00		
Servicios comerciales	10.580,58		
Reforma y mantenimiento de edificios	11.234,37		
Electricidad y electrónica	11.234,37		
Fabricación y montaje	13.866,45		
Cocina y restauración	11.234,37		
Alojamiento y lavandería	10.532,20		
Peluquería y estética	9.992,77		
Industrias alimentarias	9.992,77		
Informática y comunicaciones	12.638,66		
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.992,77		
Informática de oficinas	12.638,66		
Actividades de panadería y pastelería	11.234,37		
Carpintería y mueble	12.202,78		
Actividades pesqueras	13.866,45		
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	11.234,37		
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.992,77		
Fabricación de elementos metálicos	12.202,78		
Tapicería y cortinaje	9.992,77		
Actividades domésticas y limpieza de edificios	11.234,37		
Mantenimiento de vehículos	12.202,78		
Mantenimiento de viviendas	11.234,37		
Vidriería y alfarería	13.866,45		
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	12.202,78		
8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR			
Ratio 1,60:1			
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA			
CARGAS SOCIALES			
de 1.300 a 1700 horas			
Primer Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
Segundo Curso			
de 2.000 horas			
Primer Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
Segundo Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
GASTOS VARIABLES			
de 1.300 a 1700 horas			
Primer Curso	10.762,08	90,49	355,06
Segundo Curso			
de 2.000 horas			
Primer Curso	10.762,08	90,49	355,06
Segundo Curso	10.762,08	90,49	355,06
OTROS GASTOS			
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:			



Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural

Química Ambiental

Primer Curso 11.823,67

Segundo Curso 2.765,30

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Documentación Sanitaria

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso 18.457,96

Segundo Curso 2.765,30

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso 15.137,74

Segundo Curso 2.765,30

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Operaciones de Ennoblecimiento Textil

Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos

Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

Primer Curso 17.109,48

Segundo Curso 2.765,30

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón

Impresión Gráfica

Postimpresión y Acabados Gráficos

Tratamientos Superficiales y Térmicos

Primer Curso 19.795,19

Segundo Curso 2.765,30

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural

Asesoría de Imagen Personal

Integración Social

Realización y Planes de Obra

Primer Curso 11.823,67

Segundo Curso 4.471,79

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de Oliva y Vinos

Actividades Comerciales

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Administración de Sistemas Informáticos en Red

Administración y Finanzas



08/11/2023 12:53:00
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

- Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
- Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
- Anatomía Patológica y Citología
- Animación Sociocultural y Turística
- Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
- Asistencia a la Dirección
- Atención a Personas en Situación de Dependencia
- Atención Sociosanitaria
- Audiología Protésica
- Calzado y Complementos de Moda
- Caracterización
- Caracterización y Maquillaje Profesional
- Comercio Internacional
- Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
- Construcción
- Coordinación de Emergencias y Protección Civil
- Desarrollo de Aplicaciones Web
- Dietética
- Dirección de Cocina
- Dirección de Servicios de Restauración
- Diseño y Amueblamiento
- Diseño Técnico en Textil y Piel
- Diseño y Producción de Calzado y Complementos
- Documentación y Administración Sanitarias
- Educación Infantil
- Elaboración de Productos Alimenticios
- Electromedicina Clínica
- Emergencias Sanitarias
- Emergencias y Protección Civil
- Estética Integral y Bienestar
- Estética y Belleza
- Estilismo y Dirección de Peluquería
- Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines
- Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
- Farmacia y Parafarmacia
- Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
- Gestión de Alojamientos Turísticos
- Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
- Gestión Forestal y del Medio Natural
- Guía, Información y Asistencia Turísticas
- Higiene Bucodental
- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
- Integración Social
- Jardinería y Floristería
- Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
- Laboratorio Clínico y Biomédico
- Marketing y Publicidad
- Mediación Comunicativa
- Navegación y Pesca de Litoral
- Operaciones de Laboratorio



08/11/2023 12:53:00
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Óptica de Anteojería	
Organización y Control de Obras de Construcción	
Ortoprótesis y Productos de Apoyo	
Paisajismo y Medio Rural	
Panadería, Repostería y Confección	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Planta Química	
Prevención de Riesgos Profesionales	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Promoción de Igualdad de Género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Química y Salud Ambiental	
Radioterapia y Dosimetría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Termalismo y Bienestar	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	10.648,69
Segundo Curso	12.863,71
Peluquería	
Primer Curso	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69
Gestión Administrativa	
Primer Curso	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:
Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicaciones
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina
Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo
Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves



08/11/2023 12:53:00
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Mantenimiento Electrónico
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Patronaje y Moda
Producción Agroecológica
Producción Agropecuaria
Prótesis Dentales
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Sistemas Microinformáticos y Redes
Primer Curso
Segundo Curso

15.501,41
16.465,16

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:
Acondicionamiento Físico
Actividades Ecuestres
Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
Artista Fallero y Construcción de Escenografías
Automoción
Carpintería y Mueble
Carrocería
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos
Diseño en Fabricación Mecánica
Diseño y Amueblamiento
Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
Diseño y Amueblamiento
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
Electromecánica de Maquinaria
Electromecánica de Vehículos Automóviles
Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Excavaciones y Sondeos
Gestión del Agua
Guía en el medio natural y tiempo libre
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
Instalación y Amueblamiento
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Instalaciones de Producción de Calor
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Piedra Natural
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros
en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos



Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	
Video Disc Jockey y Sonido	
Primer Curso	15.425,94
Segundo Curso	17.114,78

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura	
Construcciones Metálicas	
Cultivos Acuícolas	
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	
Fabricación de Productos Cerámicos	
Impresión Gráfica	
Joyería	
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	
Mantenimiento Electromecánico	
Mecanizado	
Mecatrónica Industrial	
Postimpresión y Acabados Gráficos	
Preimpresión Digital	
Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria	
Producción Acuícola	
Soldadura y Calderería	
Vitivinicultura	
Primer Curso	17.843,54
Segundo Curso	19.133,61

08/11/2023 17:53:00

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo		
	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 0,9% salarial correspondiente al ejercicio económico 2021	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 3,5% salarial correspondiente al ejercicio económico 2022

1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.595,91	442,22	1.735,23
Gastos variables	6.735,26	56,63	222,21
Otros Gastos	6.803,11		
Total Anual	66.134,28		

2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.154,80	488,96	1.918,63
Gastos variables	7.447,11	62,62	245,70
Otros Gastos	6.803,11		
Total Anual	72.405,02		

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	81.002,29	681,06	2.672,40
Gastos variables	9.443,23	79,40	311,55
Otros Gastos	8.844,10		
Total Anual	99.289,62		

3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	85.193,80	716,30	2.810,69
Gastos variables	11.555,88	97,16	381,25
Otros Gastos	9.761,61		
Total Anual	106.511,29		

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
Otros Gastos	7.127,58		
Total Anual	59.223,33		

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
Otros Gastos	8.686,76		
Total Anual	81.266,50		

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
Otros Gastos	7.127,58		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	89.256,21		

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
Otros Gastos	8.686,76		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	111.299,38		

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
Otros Gastos	3.330,67		
Total Anual	55.426,42		

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
Otros Gastos	4.059,24		
Total Anual	76.638,98		

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	101.926,76		

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	71.893,88		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Autistas o problemas graves de personalidad	21.095,09	177,37	695,97
Auditivos	24.197,79	203,46	798,33
Plurideficientes	30.032,88	252,52	990,84

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	71.893,88		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Autistas o problemas graves de personalidad	21.095,09	177,37	695,97
Auditivos	24.197,79	203,46	798,33
Plurideficientes	30.032,88	252,52	990,84

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81	2.086,74
Gastos variables	7.775,60	65,38	256,53
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	78.282,83		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos	27.808,76	233,82	917,46
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52	755,43
Auditivos	26.000,30	218,61	857,80
Plurideficientes	31.835,44	267,67	1.050,31

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81	2.086,74
Gastos variables	7.775,60	65,38	256,53
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	78.282,83		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos	27.808,76	233,82	917,46
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52	755,43
Auditivos	26.000,30	218,61	857,80
Plurideficientes	31.835,44	267,67	1.050,31

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	104.795,20	881,11	3.457,37
Gastos variables	13.115,73	110,28	432,71

Otros Gastos	10.338,10		
Total Anual	128.249,03		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	43.325,02	364,28	1.429,37
Autistas o problemas graves de personalidad	38.941,80	327,42	1.284,76
Auditivos	33.974,24	285,66	1.120,87
Plurideficientes	47.975,05	403,37	1.582,78

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	83.663,40	703,44	2.760,20
Gastos variables	12.040,20	100,44	397,23
Otros Gastos	10.761,31		

Total Anual	106.464,91		
--------------------	-------------------	--	--

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	80.122,50	673,67	2.643,38
Gastos variables	10.762,08	90,49	355,06

OTROS GASTOS

Servicios Administrativos	10.580,58		
Agrojardinería y composiciones florales	11.234,37		
Actividades agropecuarias	11.234,37		
Aprovechamientos forestales	11.234,37		
Artes gráficas	12.942,00		
Servicios comerciales	10.580,58		
Reforma y mantenimiento de edificios	11.234,37		
Electricidad y electrónica	11.234,37		
Fabricación y montaje	13.866,45		
Cocina y restauración	11.234,37		
Alojamiento y lavandería	10.532,20		
Peluquería y estética	9.992,77		
Industrias alimentarias	9.992,77		
Informática y comunicaciones	12.638,66		
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.992,77		
Informática de oficinas	12.638,66		
Actividades de panadería y pastelería	11.234,37		
Carpintería y mueble	12.202,78		
Actividades pesqueras	13.866,45		
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	11.234,37		
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.992,77		
Fabricación de elementos metálicos	12.202,78		
Tapicería y cortinaje	9.992,77		
Actividades domésticas y limpieza de edificios	11.234,37		
Mantenimiento de vehículos	12.202,78		
Mantenimiento de viviendas	11.234,37		
Vidriería y alfarería	13.866,45		
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	12.202,78		

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA

CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
Segundo Curso			

de 2.000 horas

Primer Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
Segundo Curso	80.122,50	673,67	2.643,38

GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	10.762,08	90,49	355,06
Segundo Curso			

de 2.000 horas

Primer Curso	10.762,08	90,49	355,06
Segundo Curso	10.762,08	90,49	355,06

OTROS GASTOS

8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural

Química Ambiental

Primer Curso	11.823,67		
Segundo Curso	2.765,30		

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:
Documentación Sanitaria
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
Gestión Comercial y Marketing
Laboratorio
Laboratorio de Imagen
Molinería e Industrias Cerealistas
Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso	18.457,96		
Segundo Curso	2.765,30		

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso	15.137,74		
Segundo Curso	2.765,30		

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:
Operaciones de Ennoblecimiento Textil
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

Primer Curso	17.109,48		
Segundo Curso	2.765,30		

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón
Impresión Gráfica
Postimpresión y Acabados Gráficos
Tratamientos Superficiales y Térmicos

Primer Curso	19.795,19
Segundo Curso	2.765,30

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural
 Asesoría de Imagen Personal
 Integración Social
 Realización y Planes de Obra

Primer Curso	11.823,67
Segundo Curso	4.471,79

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de Oliva y Vinos
 Actividades Comerciales
 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 Administración de Sistemas Informáticos en Red
 Administración y Finanzas
 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
 Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
 Anatomía Patológica y Citología
 Animación Sociocultural y Turística
 Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
 Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
 Asistencia a la Dirección
 Atención a Personas en Situación de Dependencia
 Atención Sociosanitaria
 Audiología Protésica
 Calzado y Complementos de Moda
 Caracterización
 Caracterización y Maquillaje Profesional
 Comercio Internacional
 Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
 Construcción
 Coordinación de Emergencias y Protección Civil
 Desarrollo de Aplicaciones Web
 Dietética
 Dirección de Cocina
 Dirección de Servicios de Restauración
 Diseño y Amueblamiento
 Diseño Técnico en Textil y Piel
 Diseño y Producción de Calzado y Complementos
 Documentación y Administración Sanitarias
 Educación Infantil
 Elaboración de Productos Alimenticios
 Electromedicina Clínica
 Emergencias Sanitarias
 Emergencias y Protección Civil
 Estética Integral y Bienestar
 Estética y Belleza
 Estilismo y Dirección de Peluquería
 Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines
 Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
 Farmacia y Parafarmacia
 Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
 Gestión de Alojamientos Turísticos
 Gestión de Ventas y Espacios Comerciales

Gestión Forestal y del Medio Natural	
Guía, Información y Asistencia Turísticas	
Higiene Bucodental	
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	
Integración Social	
Jardinería y Floristería	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	
Laboratorio Clínico y Biomédico	
Marketing y Publicidad	
Mediación Comunicativa	
Navegación y Pesca de Litoral	
Operaciones de Laboratorio	
Óptica de Anteojería	
Organización y Control de Obras de Construcción	
Ortoprótisis y Productos de Apoyo	
Paisajismo y Medio Rural	
Panadería, Repostería y Confitería	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Planta Química	
Prevención de Riesgos Profesionales	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Promoción de Igualdad de Género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Química y Salud Ambiental	
Radioterapia y Dosimetría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Termalismo y Bienestar	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	10.648,69
Segundo Curso	12.863,71
<hr/>	
Peluquería	
Primer Curso	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69
<hr/>	
Gestión Administrativa	
Primer Curso	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45
<hr/>	

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:

Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicaciones
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina

Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina	
Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo	
Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo	
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves	
Mantenimiento Electrónico	
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	
Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Patronaje y Moda	
Producción Agroecológica	
Producción Agropecuaria	
Prótesis Dentales	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Primer Curso	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acondicionamiento Físico
Actividades Equestres
Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
Artista Fallero y Construcción de Escenografías
Automoción
Carpintería y Mueble
Carrocería
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos
Diseño en Fabricación Mecánica
Diseño y Amueblamiento
Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
Diseño y Amueblamiento
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
Electromecánica de Maquinaria
Electromecánica de Vehículos Automóviles
Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Excavaciones y Sondeos
Gestión del Agua
Guía en el medio natural y tiempo libre
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
Instalación y Amueblamiento
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Instalaciones de Producción de Calor
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Piedra Natural
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros

en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos

Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

Sonido para Audiovisuales y Espectáculos

Video Disc Jockey y Sonido

Primer Curso 15.425,94

Segundo Curso 17.114,78

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura

Construcciones Metálicas

Cultivos Acuícolas

Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos

Fabricación de Productos Cerámicos

Impresión Gráfica

Joyería

Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario

Mantenimiento Electromecánico

Mecanizado

Mecatrónica Industrial

Postimpresión y Acabados Gráficos

Preimpresión Digital

Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria

Producción Acuícola

Soldadura y Calderería

Vitivinicultura

Primer Curso 17.843,54

Segundo Curso 19.133,61



CARM C.A.R.M.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	17905	CENTROS CONCERTADOS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MODIF. CONCIERTOS ATRASOS 3,5 % CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	****8.796.729,49*EUR OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con CUARENTA Y NUEVE EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
JUAN CARLOS CASCALES TORRES	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	08.11.2023	F. Impresión	08.11.2023	F.Contabilización	08.11.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

Vista la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 27/10/2023, para la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con el fin de la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 % dejados de percibir por el personal docente de la enseñanza concertada durante el ejercicio 2022, se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica a comprometer por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo asciende a la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.796.729,49 €).

SEGUNDO: El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formaliza con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y Proyecto 17905 "Centros concertados".

TERCERO: En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 315.854.550,15 € y 313.609.511,63 €, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la citada propuesta (documento contable de retención de crédito de referencia R+ 78341).

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación

Profesional y Empleo

Secretaría General

CONC/6/23

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente por la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 27 de octubre de 2023:

- Informe del Servicio de Centros de 27/10/2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 27/10/2023, dirigida al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, para la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo.
- Borrador de Propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- Informe de retroactividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno consiste en la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con el fin de la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por el personal docente de la enseñanza concertada durante el ejercicio 2022.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación

Profesional y Empleo

Secretaría General

De este modo, el acuerdo se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Por su parte, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Segunda.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración General para el ejercicio 2022, aprobó el incremento del 2 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento de las retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, ante la falta de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 para aplicar dichos incrementos de las retribuciones al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, que se hizo efectivo con efectos de 1 de enero de 2023, quedó pendiente su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente, circunstancia que se cumple en el presente ejercicio 2023.

En consecuencia, según la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras procede ahora la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2022. A dicha finalidad

08/11/2023 12:31:35 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA
08/11/2023 12:32:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).
RUBIO RIERA, LORENA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación

Profesional y Empleo

Secretaría General

responde el contenido de la propuesta acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa.

Por otro lado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2023 se aprobó la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, con el fin de incrementar el 2,5 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2023, y la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 0,9 por ciento dejados de percibir por dicho personal docente durante el ejercicio 2021.

Con fecha 4 de julio de 2023 se suscribió por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada Concertada, en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada, en el que se formalizó la voluntad de las partes de mantener la equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región.

En último término, cabe citar el artículo 50.1, párrafo segundo, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en la parte que dispone que en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos que esa Ley recoge en su Anexo II para, entre otras causas, equiparar las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos.

En resumen, la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno que ahora se informa se halla suficientemente motivada, acompañándose de la tabla correspondiente a los módulos económicos por unidad escolar que se pretenden revisar, confeccionada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La propuesta se encuentra, además, habilitada por la normativa citada anteriormente, en especial, por el artículo 50.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, siendo su finalidad última la de equiparar las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos, con los mismos efectos ya aprobados para estos últimos.

Cuarta.- El importe económico resultante de la aplicación de esta medida es el siguiente:



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo
Secretaría General

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023	8.796.729,49 €

Consta en el expediente el documento contable para el ejercicio 2023. De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, consta informe económico-presupuestario sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender en el ejercicio 2023 el gasto que se derive de la revisión de los módulos económicos de los conciertos educativos.

Conclusión.- Se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo. Lorena Rubio Riera
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

08/11/2023 12:52:16

08/11/2023 12:31:35 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

RUBIO RIERA, LORENA



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Revisar los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, con el fin de la recuperación de los importes correspondientes al incremento del 3,5 por ciento dejados de percibir por el personal docente de la enseñanza concertada durante el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2023, es el fijado en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2023	8.796.729,49 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo		
	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 0,9% salarial correspondiente al ejercicio económico 2021	Importes adicionales para hacer frente al pago del incremento del 3,5% salarial correspondiente al ejercicio económico 2022

1.-EDUCACIÓN INFANTIL

Ratio profesor/unidad concertada:
 1,1808:1 (En adelante Ratio).

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	52.595,91	442,22	1.735,23
Gastos variables	6.735,26	56,63	222,21
Otros Gastos	6.803,11		
Total Anual	66.134,28		

2.-EDUCACIÓN PRIMARIA

Ratio 1,3056:1.

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	58.154,80	488,96	1.918,63
Gastos variables	7.447,11	62,62	245,70
Otros Gastos	6.803,11		
Total Anual	72.405,02		

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA

OBLIGATORIA

3.1- 1º y 2º Cursos

Ratio 1,62:1.

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	81.002,29	681,06	2.672,40
Gastos variables	9.443,23	79,40	311,55
Otros Gastos	8.844,10		
Total Anual	99.289,62		

3.2- 3º y 4º Cursos

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	85.193,80	716,30	2.810,69
Gastos variables	11.555,88	97,16	381,25
Otros Gastos	9.761,61		
Total Anual	106.511,29		

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria



Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
-----------------	-----------	--------	----------

Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
------------------	----------	-------	--------

Otros Gastos	7.127,58		
--------------	----------	--	--

Total Anual	59.223,33		
--------------------	------------------	--	--

4.2- Apoyo Integración en Educación

Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
-----------------	-----------	--------	----------

Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
------------------	----------	-------	--------

Otros Gastos	8.686,76		
--------------	----------	--	--

Total Anual	81.266,50		
--------------------	------------------	--	--

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
-----------------	-----------	--------	----------

Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
------------------	----------	-------	--------

Otros Gastos	7.127,58		
--------------	----------	--	--

Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
-------------------------	-----------	--------	--------

Total Anual	89.256,21		
--------------------	------------------	--	--

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
-----------------	-----------	--------	----------

Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
------------------	----------	-------	--------

Otros Gastos	8.686,76		
--------------	----------	--	--

Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
-------------------------	-----------	--------	--------

Total Anual	111.299,38		
--------------------	-------------------	--	--

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	46.181,86	388,30	1.523,62
-----------------	-----------	--------	----------

Gastos variables	5.913,89	49,73	195,11
------------------	----------	-------	--------

Otros Gastos	3.330,67		
--------------	----------	--	--

Total Anual	55.426,42		
--------------------	------------------	--	--

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida

cargas sociales	65.001,84	546,53	2.144,52
-----------------	-----------	--------	----------

Gastos variables	7.577,90	63,72	250,01
------------------	----------	-------	--------

Otros Gastos	4.059,24		
--------------	----------	--	--

Total Anual	76.638,98		
--------------------	------------------	--	--

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

09/11/2023 14:05:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).
 ORTUNO SOTO, MARCOS



Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida			
cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Personal Complementario	30.032,88	252,52	990,84
Total Anual	101.926,76		

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida			
cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	71.893,88		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias Autistas o problemas graves de personalidad

	21.095,09	177,37	695,97
Auditivos	24.197,79	203,46	798,33
Plurideficientes	30.032,88	252,52	990,84

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida			
cargas sociales	57.299,66	481,77	1.890,41
Gastos variables	7.337,54	61,70	242,08
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	71.893,88		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias Autistas o problemas graves de personalidad

	21.095,09	177,37	695,97
Auditivos	24.197,79	203,46	798,33
Plurideficientes	30.032,88	252,52	990,84

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida			
cargas sociales	63.250,55	531,81	2.086,74
Gastos variables	7.775,60	65,38	256,53
Otros Gastos	7.256,68		
Total Anual	78.282,83		

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos

09/11/2023 14:05:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).
 ORTUNO SOTO, MARCOS



09/11/2023 14:05:02
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos	27.808,76	233,82	917,46
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52	755,43
Auditivos	26.000,30	218,61	857,80
Plurideficientes	31.835,44	267,67	1.050,31

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.250,55	531,81	2.086,74
Gastos variables	7.775,60	65,38	256,53
Otros Gastos	7.256,68		

Total Anual	78.282,83		
--------------------	------------------	--	--

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.808,76	233,82	917,46
Autistas o problemas graves de personalidad	22.897,59	192,52	755,43
Auditivos	26.000,30	218,61	857,80
Plurideficientes	31.835,44	267,67	1.050,31

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	104.795,20	881,11	3.457,37
Gastos variables	13.115,73	110,28	432,71
Otros Gastos	10.338,10		

Total Anual	128.249,03		
--------------------	-------------------	--	--

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	43.325,02	364,28	1.429,37
Autistas o problemas graves de personalidad	38.941,80	327,42	1.284,76
Auditivos	33.974,24	285,66	1.120,87
Plurideficientes	47.975,05	403,37	1.582,78

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	83.663,40	703,44	2.760,20
Gastos variables	12.040,20	100,44	397,23
Otros Gastos	10.761,31		

Total Anual	106.464,91		
--------------------	-------------------	--	--

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1



09/11/2023 14:05:02 ORTUNO.SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	80.122,50	673,67	2.643,38
Gastos variables	10.762,08	90,49	355,06
OTROS GASTOS			
Servicios Administrativos	10.580,58		
Agrojardinería y composiciones florales	11.234,37		
Actividades agropecuarias	11.234,37		
Aprovechamientos forestales	11.234,37		
Artes gráficas	12.942,00		
Servicios comerciales	10.580,58		
Reforma y mantenimiento de edificios	11.234,37		
Electricidad y electrónica	11.234,37		
Fabricación y montaje	13.866,45		
Cocina y restauración	11.234,37		
Alojamiento y lavandería	10.532,20		
Peluquería y estética	9.992,77		
Industrias alimentarias	9.992,77		
Informática y comunicaciones	12.638,66		
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.992,77		
Informática de oficinas	12.638,66		
Actividades de panadería y pastelería	11.234,37		
Carpintería y mueble	12.202,78		
Actividades pesqueras	13.866,45		
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	11.234,37		
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.992,77		
Fabricación de elementos metálicos	12.202,78		
Tapicería y cortinaje	9.992,77		
Actividades domésticas y limpieza de edificios	11.234,37		
Mantenimiento de vehículos	12.202,78		
Mantenimiento de viviendas	11.234,37		
Vidriería y alfarería	13.866,45		
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	12.202,78		
8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR			
Ratio 1,60:1			
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES			
de 1.300 a 1700 horas			
Primer Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
Segundo Curso			
de 2.000 horas			
Primer Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
Segundo Curso	80.122,50	673,67	2.643,38
GASTOS VARIABLES			
de 1.300 a 1700 horas			
Primer Curso	10.762,08	90,49	355,06
Segundo Curso			



de 2.000 horas			
Primer Curso	10.762,08	90,49	355,06
Segundo Curso	10.762,08	90,49	355,06

OTROS GASTOS

8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:
 Conducción de Actividades Físico
 Deportivas en el Medio Natural
 Química Ambiental

Primer Curso	11.823,67
Segundo Curso	2.765,30

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Documentación Sanitaria
 Fabricación de Productos
 Farmacéuticos y Afines
 Gestión Comercial y Marketing
 Laboratorio
 Laboratorio de Imagen
 Molinería e Industrias Cerealistas
 Procesos de Ennoblecimiento Textil.
 Secretariado
 Servicios al Consumidor

Primer Curso	18.457,96
Segundo Curso	2.765,30

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso	15.137,74
Segundo Curso	2.765,30

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Operaciones de Ennoblecimiento
 Textil
 Operaciones de Fabricación de
 Productos Farmacéuticos
 Operaciones de Transformación de
 Plásticos y Caucho

Primer Curso	17.109,48
Segundo Curso	2.765,30

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Encuadernados y Manipulados de
 Papel y Cartón
 Impresión Gráfica
 Postimpresión y Acabados Gráficos
 Tratamientos Superficiales y Térmicos

Primer Curso	19.795,19
Segundo Curso	2.765,30

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural
 Asesoría de Imagen Personal
 Integración Social
 Realización y Planes de Obra

Primer Curso	11.823,67
--------------	-----------



Segundo Curso

4.471,79

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de Oliva y Vinos
Actividades Comerciales
Desarrollo de Aplicaciones
Multiplataforma
Administración de Sistemas
Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de
Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del
Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y
Corporativa
Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de
Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje
Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de
Transporte por Carretera
Construcción
Coordinación de Emergencias y
Protección Civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de
Restauración
Diseño y Amueblamiento
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y
Complementos
Documentación y Administración
Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina Clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y Protección Civil
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de Productos
Farmacéuticos, Biotecnológicos y
afines



09/11/2023 14:05:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles	
Farmacia y Parafarmacia	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	
Gestión de Alojamientos Turísticos	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	
Guía, Información y Asistencia Turísticas	
Higiene Bucodental	
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	
Integración Social	
Jardinería y Floristería	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	
Laboratorio Clínico y Biomédico	
Marketing y Publicidad	
Mediación Comunicativa	
Navegación y Pesca de Litoral	
Operaciones de Laboratorio	
Óptica de Anteojería	
Organización y Control de Obras de Construcción	
Ortoprótesis y Productos de Apoyo	
Paisajismo y Medio Rural	
Panadería, Repostería y Confeitería	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Planta Química	
Prevención de Riesgos Profesionales	
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Promoción de Igualdad de Género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Química y Salud Ambiental	
Radioterapia y Dosimetría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Termalismo y Bienestar	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	10.648,69
Segundo Curso	12.863,71
Peluquería	
Primer Curso	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69
Gestión Administrativa	
Primer Curso	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:



09/11/2023 14:05:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Automatización y Robótica Industrial	
Centrales Eléctricas	
Cocina y Gastronomía	
Confección y Moda	
Educación y Control Ambiental	
Energías Renovables	
Instalaciones de Telecomunicaciones	
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón	
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina	
Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo	
Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo	
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves	
Mantenimiento Electrónico	
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	
Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	
Patronaje y Moda	
Producción Agroecológica	
Producción Agropecuaria	
Prótesis Dentales	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Primer Curso	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16
<hr/>	
8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:	
Acondicionamiento Físico	
Actividades Equestres	
Animación de Actividades Físicas y Deportivas	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	
Artista Fallero y Construcción de Escenografías	
Automoción	
Carpintería y Mueble	



Carrocería	
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos	
Diseño en Fabricación Mecánica	
Diseño y Amueblamiento	
Diseño y Edición de Publicaciones	
Impresas y Multimedia	
Diseño y Gestión de la Producción	
Gráfica	
Diseño y Amueblamiento	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	
Electromecánica de Maquinaria	
Electromecánica de Vehículos Automóviles	
Enseñanza y Animación	
Sociodeportiva	
Excavaciones y Sondeos	
Gestión del Agua	
Guía en el medio natural y tiempo libre	
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	
Instalación y Amueblamiento	
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	
Instalaciones de Producción de Calor	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	
Piedra Natural	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	
en Realización de Proyectos	
Audiovisuales y Espectáculos	
Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas	
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	
Video Disc Jockey y Sonido	
Primer Curso	15.425,94
Segundo Curso	17.114,78

- 8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:
- Acuicultura
 - Construcciones Metálicas
 - Cultivos Acuícolas
 - Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos
 - Fabricación de Productos Cerámicos
 - Impresión Gráfica
 - Joyería
 - Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario
 - Mantenimiento Electromecánico
 - Mecanizado
 - Mecatrónica Industrial
 - Postimpresión y Acabados Gráficos
 - Preimpresión Digital
 - Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

Producción Acuícola	
Soldadura y Calderería	
Vitivinicultura	
Primer Curso	17.843,54
Segundo Curso	19.133,61

ORTUNO SOTO, MARCOS 09/11/2023 14:05:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).